



**ADOPCIÓN DE REVISIONES DE LAS RESOLUCIONES N.ºs 7/2009, 9/1932, 4/1982 Y  
SUPRESIÓN DE LAS RESOLUCIONES N.ºs 4/1937 Y 9/1962**

Referencias:

- A. Publicación M-3, 2.ª Edición, 2010 - Actualizada en agosto del 2018 - *Resoluciones de la OHI*;
- B. CC de la OHI N.º 39/2018 del 5 de julio - *Solicitud de aprobación de las revisiones de las Resoluciones de la OHI N.ºs 7/2009, 9/1932, 4/1982 y de la supresión de las Resoluciones de la OHI N.ºs 4/1937 y 9/1962.*

Estimado(a) Director(a),

1. La Carta Circular de la Referencia B solicitó a los Estados Miembros la aprobación de la revisión y/o la supresión de las Resoluciones de la OHI, propuestas por el Grupo de Trabajo sobre el Suministro de Información Náutica (NIPWG) y aprobadas por el Comité de Servicios y Normas Hidrográficas (HSSC).
2. La Secretaría desea dar las gracias a los 51 Estados Miembros siguientes, que han contestado a la Carta Circular de la Referencia B: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Corea (República de), Croacia, Egipto, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Malasia, Malta, Mauricio, Mónaco, Noruega, Omán, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía y Ucrania.
3. Los 51 Estados Miembros han aprobado las enmiendas propuestas a las Resoluciones de la OHI N.ºs 9/1932 y 4/1982 y la propuesta de supresión de las Resoluciones de la OHI N.ºs 4/1937 y 9/1962. Cincuenta Estados Miembros han aprobado la Resolución de la OHI N.º 7/2009 y dos Estados Miembros han proporcionado comentarios sobre esta Resolución, además de sus votos. En el Anexo A de esta Carta Circular se proporcionan estos comentarios y el resultado de su revisión por la Secretaría.
4. Cuando se publicó la Carta Circular de la Referencia B, la OHI contaba con 89 Estados Miembros de los cuales tres estaban suspendidos. En conformidad con las disposiciones del Convenio de la OHI según enmendado, el número mínimo de votos afirmativos requeridos era de 29. Como resultado, se han adoptado las enmiendas a las Resoluciones de la OHI N.ºs 9/1932 y 4/1982 y la supresión de las Resoluciones de la OHI N.ºs 4/1937 y 9/1962, mientras que la revisión de la Resolución de la OHI N.º 7/2009 requiere un examen adicional, en particular para garantizar la armonización sobre este tema (referencia de tiempo) con la próxima Edición 4.0.0 de la S-100.
5. El texto final de las enmiendas adoptadas a las Resoluciones de la OHI N.ºs 4/1937 y 9/1962 será incluido en una nueva Edición de la Publicación de la OHI M-3 - *Resoluciones de la OHI* que será completada por la Secretaría en su momento.

En nombre del Secretario General

Atentamente,

Abri KAMPFER  
Director

Anexo A: Comentarios de los Estados Miembros a la CC de la OHI N.º 39/2018 y respuestas de la Secretaría de la OHI.

**COMENTARIOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS  
EN RESPUESTA A LA CC de la OHI N.º 39/2018**

**Australia** (VOTO 1 = Sí y VOTO 2 = Sí)

Sugerimos que la Resolución N.º 7/2009 incluya una referencia que distinga a las Tablas de Marea de las "Publicaciones Generales" ya que están cubiertas por una Resolución & una Referencia de tiempo separadas (2.4.7.G1.2).

*Comentarios de la Secretaría (aprobados por el Presidente del NIPWG):* es correcto. En la Resolución N.º 7/2009 de la OHI debería cambiarse la frase para que se lea: "**Time in nautical publications, Tide Tables excluded (See M-3, section 2.4.7, IHO Resolution 27/1919 as amended), should be expressed...**".

**Japón** (VOTO 1 = No y VOTO 2 = Sí)

Aunque el JHOD comprendió y apoya la importancia de la Resolución N.º 7/2009, está preocupado por los ejemplos, en los cuales las anotaciones de tiempo incluyen los dos puntos. El uso de los dos puntos para las anotaciones de tiempo no ha sido objeto de discusiones en las reuniones y no constituye un punto de discusión de la enmienda. Así pues, solicitamos que los dos puntos sean suprimidos de los ejemplos de las anotaciones de tiempo (pe. 1321 (UTC) ) como en la resolución actual. Si se hace de este modo, aprobamos la enmienda.

**【anotación de tiempo】**

- Proyecto de enmienda propuesto 13:21 (UTC)

- Solicitud del JHOD: 1321 (UTC)

*Comentarios de la Secretaría (aprobados por el Presidente del NIPWG):* Conforme a la norma ISO 8601:2004, los dos puntos son opcionales. Además, la Secretaría de la OHI observa que las enmiendas propuestas pueden no estar estrictamente armonizadas con los cambios propuestos en la Edición 4.0.0 de la S-100 en lo relativo a las referencias de tiempo (uso de la Z en lugar de la UTC, no se incluyen los dos puntos en los ejemplos).

En resumen, observando los comentarios válidos efectuados por Australia y Japón, se reconoce que es necesario que el NIPWG siga trabajando sobre estas enmiendas a la Resolución de la OHI N.º 7/2009.